

Rad. -087584003001-2023-00108-00

Señora Juez:

A su despacho la presente Solicitud de Apreensión iniciado por el BANCO SANTANDER contra GINO BANDERA MONTENEGRO, con escrito pendiente por resolver, recibido a través del correo institucional el 1 de enero del 2024, mediante el cual la parte demandante presenta solicita corrección del auto de fecha 24 de octubre del 2023. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 15 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la petición de corrección solicitada por la parte ejecutante carece de fundamento, ya que solicita se corrija la placa del vehículo por cuanto se indicó según su entender en el auto de fecha 24 de octubre del 2023 la placa LIY-546, por lo que el despacho ha procedido a revisar la demanda, así como el auto admisorio, los oficios, y el auto de fecha 24 de octubre de la anualidad pasada, del cual se solicita la corrección, observando el despacho que no se ha cometido error algún, ya que la placa del vehículo manifestadas en los autos y oficios mencionados es LIY-564, por lo que el despacho no accederá a la solicitud corrección y ordenará estarse a lo resuelto en el auto de fecha octubre 24 del 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la solicitud de corrección solicitada por la parte ejecutante por lo expuesto en la parte motiva.

2.- ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha octubre 24 del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que
el anterior auto se notificó por anotación
en Estado No. 026, en la secretaría del
Juzgado a las 7:30 AM del día 16 de
febrero de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de394afb313f819009942cf888c045b35b464940b1d1c977146a9292c8bb224**

Documento generado en 15/02/2024 12:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>